



*Resolución Administrativa N° 193-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P*

Chincha, 25 de Noviembre del 2,005

**VISTOS:**

Los actuados complementarios al proceso de Formalización de los Derechos de Uso de Agua con fines de riego en el Valle de Chincha que determinan la procedencia al otorgamiento de nuevas licencias;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 018-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P la Administración Técnica el Distrito de Riego Chincha – Pisco en su Artículo Primero **ASIGNA** al Bloque de Riego Matagente, con código PCHP36M-B05, de la Comisión de Regantes Matagente de la Junta de Usuarios del Valle de Chincha un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 17'593,480 Metros Cúbicos (MC) anuales al 75% de persistencia medidos en la estación de aforo (Bocatoma) y de hasta 14'301,940 MC en la cabecera de bloque, proveniente del río Matagente, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río San Juan, captados mediante la Bocatoma Punta de la Isla del canal principal del mismo nombre, para una extensión de 2,454.33 hectáreas bajo riego; ubicado geográficamente en coordenadas UTM X: de 371727 hasta 389094 Este y, de Y : 8502064 hasta 8511355 Norte, y políticamente en el Distrito Chincha Baja, Provincia Chincha y Departamento Ica, conforme al plano PCHP36M-B05 que corresponde a las cuadrículas del 01 al 11, que forma parte de la Resolución. Así como la desagregación mensual del volumen. Que, asimismo en el Artículo Segundo se otorgó Licencia por un volumen de 4'006,713 metros cúbicos.

Que, en el Artículo 1° de la Resolución Administrativa 111-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, **OTORGA** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios que han cumplido con los requisitos establecidos por el D.S. 041-2004-AG, quedando para el presente caso pendiente la subsanación de observaciones por parte de otros beneficiarios que forman parte del Bloque Matagente con código PCHP36M-B05 de la Comisión de Regantes Matagente. Asimismo, se otorgó un volumen parcial de 1'599,047 Metros Cúbicos (MC), quedando un volumen disponible de 8'696,180 Metros Cúbicos (MC).

Que, según Informe Técnico N° 001-2005-ATDRCH-P/PROFODUA-SIG/SAB, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chincha – Pisco hace conocer la subsanación a las observaciones presentadas durante el proceso de formalización y publicación (exposición pública) de las mismas de beneficiarios cuya relación se detalla en la presente Resolución. Asimismo, determina procedente el otorgamiento de la licencia correspondiente y su inclusión en el Bloque de Riego Matagente, con código PCHP36M-B05 de la Comisión de Regantes Matagente.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, el Artículo 13° del Reglamento de los títulos I, II y III aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, el Artículo 54° del Decreto Legislativo 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario y el Decreto Supremo N° 041-2004-AG;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Matagente, con código PCHP36M-B05, en el ámbito de la Comisión de Regantes Matagente, con aguas provenientes del río Matagente, conforme al plano de riego predial específico y de acuerdo a la siguiente relación:

N°	Apellidos y nombres	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el bloque
			Nombre del predio	Código catastral	Superficie (ha) bajo riego	
1	ASCENCIO MENDOZA, EMILIO EDUARDO	21785528	PARCELA 70 FUNDO CANOA	08246	3,1170	18163
2	CAU ATAHUALPA L.T.D.A.	20104518981	CERCO MUÑOZ 02	08113	14,8780	86697
3	CAVERO BARRERO, GREGORIO ROMULO	21785112	PARCELA N 23	08078	5,3946	31435
4	CCAHUANTICO CCASA, SANTIAGO	21877934	S/N	08866.02	1,5000	8741
5	CHUMBIAUCA DE TASAYCO, FERMINA	21820996	PLAYA - PARCELA 51	08351	3,8255	22292
6	DESTINADO INC.	00000000638	FDO. VILLACURI	08159.03	4,0000	23309
7	DESTINADO INC.	00000000638	FDO. VILLACURI	08159.04	11,6750	68033
8	FUENTES DE TASAYCO, MARGARITA	21785944	AREA COMUNAL N 2	08103.02	1,0000	5827
9	GIRON ZUÑIGA, AMADEO	21820498	PARCELA 82 - LURINCHINCHA	08382	3,8732	22570
10	LLANOS MESIAS, VICTOR HUGO	21806606	PARCELA N 66	20552	3,9487	23010
11	MATTA CUROTTO, JOSE FELIX	21788142	PARCELA N 6	08112	5,1284	29884
12	MATTA CUROTTO, JOSE FELIX	21788142	SANTA MARIA	07309	9,6121	56012
13	MATTA FERNANDEZ, ROSA MARIA	41768805	PARCELA N 5	08111.02	1,0000	5827
14	MENDEZ CHALCO, MIGUEL	21821049	SALINAS - PARCELA 114	08414	3,8074	22186
15	MIRANDA OLIVIO, EMILIO	21820481	COLLAZOS - PARCELA 56	08864	4,3088	25108
16	MOREYRA CONISLLA, JORGE	21822636	PARCELA N 134 - LURINCHINCHA	08434	2,6225	26936
17	MUCHAYPIÑA TORRES, JUAN ALFONSO	21820815	PARCELA N 58	08866.01	2,2209	12942
18	NAJARRO PABLO, PEDRO	21787508	SAN JORGE	08025	1,5481	9021
19	PABLO CONDORI, GRACIANO MAXIMO	21838834	EL CERCO SAN HUMBERTO	08091	5,4226	31599
20	PABLO CONDORI, GRACIANO MAXIMO	21838834	S/N	08100.01	1,4172	8258
21	PAUCAR SALVATIERRA, ALFREDO MARIO	21855511	LA PLAYA	08747	1,9956	11629
22	PEÑA DE ROSAS, MAGDALENA BRIGIDA	21820053	PARCELA N 107 - LURINCHINCHA	08407	4,4076	25684
23	PEÑA ORMEÑO, CARLOS FERNANDO	21799617	LA VICTORIA	07310	4,7048	27416
24	PONCE ASTO, DIONISIO	07056925	PLAYA - PARCELA 88	22404	0,3079	1794
25	PONCE ASTO, DIONISIO	07056925	PLAYA - PARCELA 88	22403	1,4676	8552
26	QUINTILLON S.A.C.	00000000639	FDO. VILLACURI	08159.02	4,0598	23657
27	RIOFRIO VARONA, GUSTAVO ADOLFO	10550498	PARCELA 17	08115	4,9012	28560
28	RIVAS TALLA, HECTOR	21792471	PARCELA 35 - SAN FRANCISCO	08039.01	2,2520	13123
29	SUC. HERNANDEZ PEÑA, ELEUTERIO	00000000640	PARCELA N 167 - LURINCHINCHA	08467	3,9440	22982
30	SUC. NAJARRO GOMEZ, MAXIMO	00000000655	SAN JORGE - PARCELA 32	08036	4,1412	24132
31	SUC. ROJAS FELIPE, PABLO LUIS	00000000654	PARCELA N 120 - LURINCHINCHA	08420	4,2579	24812
32	TASAYCO DE TANTA, PAULA	21792442	SALINAS- PARCELA 161	08461	3,9989	23302
33	TASAYCO MEDINA, JOSE MARCELINO Y HNOS	00000000642	PARCELA 83 - LURINCHINCHA	08383	4,1210	24014
34	VERA DE VASQUEZ, JULIA IRMA	21822477	VALENCIA - PARCELA 220	08520	5,2453	30585
35	VERA TIPIAN, MARGARITA	21821582	PLAYA - PARCELA 57	08357	3,9435	22980
	SUB TOTAL					851052



ARTÍCULO 2º.- Disponer la inscripción en el Padrón de Usos de Agua con Fines Agrarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chincha - Pisco de las licencias de uso de agua otorgadas en la presente Resolución Administrativa, que forman parte del Bloque de Riego Matagente, con código PCHP36M-B05, Comisión de Regantes Matagente del sector de riego Chincha Baja.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer, que en la presente Resolución se asigna un volumen parcial de 851,052 m<sup>3</sup> (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUBICOS) en cabecera de bloque, registrando un volumen acumulado de 6'456,812 m<sup>3</sup> (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE METROS CUBICOS) entregados, y un volumen disponible de 7'845,128 m<sup>3</sup> (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO METROS CUBICOS).

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión de Regantes Matagente queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Administración Técnica del Distrito de Riego Chincha - Pisco y a la Junta de Usuarios del Valle de Chincha los caudales diarios captados y aprovechados en el Bloque de Riego Matagente con código PCHP36M-B05.

**ARTÍCULO 5°.-** Los usuarios a que se refiere el Artículo 1° quedan obligados a cumplir las normas contenidas en la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario Decreto Legislativo N° 653 y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y las que dicte la Autoridad local de Aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** El volumen de las Licencias de Uso de Agua otorgado a los usuarios a que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar la presente Resolución a los usuarios mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución, a la Comisión de Regantes Matagente, Junta de Usuarios del Valle de Chincha, Dirección Regional Agraria Ica e Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

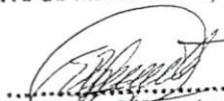
**ARTÍCULO 8°.-** Disponer que la presente Resolución se exhiba en el local de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chincha - Pisco, de la Junta de Usuarios del Valle de Chincha y Comisión de Regantes Matagente por el plazo de quince (15) días hábiles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc/MINAG  
ATDRCH-P  
INRENA-IRH  
J.U Valle de Chincha



ADMINISTRACION TECNICA  
DISTRITO DE RIEGO CHINCHA - PISCO

  
Ing° Emilio Sifuentes Minaya  
ADMINISTRADOR TECNICO